



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00164-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que proceda designar apoderado judicial que lo represente, toda vez que para el presente asunto carece de derecho de postulación, en ese sentido y, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído adiado 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Durante el transcurso del término anteriormente indicado permanezca el proceso en la secretaria del despacho, a disposición del actor para lo pertinente.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del C.G.P., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión en la forma prevista en el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: SOLICITAR a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez